



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 002/2016

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 002/2016**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300°, párrafo I, numeral 31 señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario, en concordancia con lo establecido en el Artículo 36°, numeral 31) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36°, numeral 14), establece también como competencia exclusiva del Gobierno Departamental Autónomo de Tarija, los servicios de sanidad e inocuidad agropecuaria, en relación con lo previsto por el Artículo 300°, párrafo I, numeral 14) de la Constitución Política del Estado.*

*Que, el Artículo 7° del citado Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece el "Principio de Autogobierno en la Gestión y en el Diseño Institucional", mediante el cual el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco de la Constitución Política del Estado, ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, y además aprueba el diseño institucional de sus órganos.*

*Que, el Artículo 13° del Estatuto Autonómico de Tarija, expresa que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, tendrá como prioridad dotar de manera coordinada, la infraestructura, equipamiento y los servicios necesarios para el desarrollo económico, social, y productivo de todos los sectores del Departamento.*

*Que, el Artículo 60° numeral 2) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental y todas las demás que le confiera la Ley.*

*Que, el Artículo 60° numeral 1) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está compuesto por el Gobernador o Gobernadora del Departamento en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales y otras que pudieran establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental.*

*Que, ante la crisis económica generada por la disminución de los ingresos departamentales por concepto de la renta petrolera, se tiene que el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 12° numerales 1) y 4), además de establecer que el Gobierno Autónomo Departamental impulsará la constitución de una base productiva sólida, amplia, diversificada, sustentable, sostenible e industrializada en el territorio departamental, garantizará la seguridad y soberanía alimentaria, en armonía con el medio ambiente, buscando sacar al Departamento de Tarija de su dependencia de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.*

